

OSCAR ALBERTO ROSERO BALCAZAR
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE TIMBIO - CAUCA.

E. S. D.

Ref.: PROCESO DE SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

CAUSANTE: AURELIANO RIVERA LOPEZ, quien en vida se identificó con C.C.Nº-7'537.420 expedida en Armenia (Q.).

DE: MIRIAM HURTADO

CONTRA: CARMEN ELVIRA LOPEZ SOLIS e INDETERMINADOS.

RADICADO: 198074089002-2019-00148-00

OSCAR ALBERTO ROSERO BALCAZAR, mayor de edad, identificado con la C.C.Nº-10'543.323 de Popayán, abogado en ejercicio, portador de la T.P.Nº-180366 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como PARTIDOR de la sucesión intestada y acumulada del causante AURELIANO RIVERA LOPEZ, debidamente autorizado por su despacho, estando debidamente posesionado, en atención al Auto calendado 20 de Agosto de 2020 respetuosamente a usted manifiesto que con estricto ceñimiento a lo preceptuado en el artículo 492 inc. 5º- del Código General del Proceso, concordado con el artículo 1290 del Código Civil, nuevamente someto a su consideración y a la de los interesados la cuenta de partición,

DIVIDO EL TRABAJO DE PARTICION EN LOS SIGUIENTES CAPITULOS

CAPITULO PRIMERO
CONSIDERACIONES GENERALES

HECHOS:

1.- El señor AURELIANO RIVERA LOPEZ, quien en vida se identificó con C.C.Nº-7'537.420 expedida en armenia (Q.), falleció en la ciudad de Popayán el día 21 de marzo de 2017, siendo su último domicilio la ciudad de Timbío, fecha en la cual por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por ministerio de la ley están llamados a recogerla, en este caso, su madre CARMEN ELVIRA LOPEZ de RIVERA y su compañera permanente MIRIAM HURTADO

2. El causante AURELIANO RIVERA LOPEZ y la señora MIRIAM HURTADO, identificada con la C.C.Nº-25'431.545 de El Tambo (C.), convivieron en unión marital de

hecho y entre ellos se conformó una sociedad patrimonial, entre compañeros permanentes, desde el día 21 de marzo de 2002, tal como quedó establecido, mediante sentencia N°-011 de 14 de febrero de 2018, del Juzgado Tercero de Familia de Popayán,

3. Durante la vigencia de la Unión Marital de Hecho, los compañeros permanentes AURELIANO RIVERA LOPEZ y la señora MIRIAM HURTADO, no procrearon hijos.

4.- El señor VICTOR ALBERTO RIVERA FLOR, también, llamado por ley a recibir la herencia, en su calidad de padre del causante, falleció el día 20 de mayo de 2018, en consecuencia están llamadas a heredar la madre y la compañera permanente supérstite MIRIAM HURTADO, quien opta por gananciales.

5.- Como consecuencia de la Unión Marital de Hecho, entre los compañeros permanentes AURELIANO RIVERA LOPEZ y la señora MIRIAM HURTADO, dicha unión se conformó entre ellos una Sociedad Patrimonial, la cual se disolvió por el hecho de la muerte del causante y no ha sido liquidada por ninguno de los medios legales.

6.- En auto del 07 de febrero de 2019, el Juzgado Segundo promiscuo de Timbio (C.), declaró abierto proceso de sucesión intestada del causante AURELIANO RIVERA LOPEZ, la cual se adelantara en conjunto con liquidación de sociedad patrimonial, que formo dentro de su UNION MARITAL DE HECHO,

7.- El Juzgado Segundo promiscuo de Timbio (C.), en atención a que se allegó al proceso prueba de la calidad de asignataria de la señora CARMEN ELVIRA LOPEZ SOLIS, **en su calidad de heredera, por ser la madre del causante, la** requirió para que ejercieran el derecho de opción, es decir para que declare si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido.

8.- la señora CARMEN ELVIRA LOPEZ SOLIS, **pese a que fue notificada personalmente y por aviso, el juzgado le otorgó el término legal de 20 días**, para que declarara si aceptaba o repudiaba la asignación que se le defirió, vencido dicho término, la heredera guardo silencio, por lo cual se presume que Repudia la Herencia de la referencia.

9.- **En providencia de fecha 05 de agosto de 2020, el despacho fija fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos para el 20 de agosto de 2020.**

10.- En audiencia de 20 de agosto de 2020, con la presencia de la señora Curadora, designada para defender los derechos de la señora CARMEN ELVIRA LOPEZ SOLIS, el apoderado de la parte demandante presentó el trabajo de Inventarios y Avalúos, sin que la parte demandada se pronunciara, por lo cual en la misma fecha fue aprobado y se ordenó la partición de los bienes herenciales de los causantes, providencia que fue notificada en estrados.

11.- el día 20 de agosto, en diligencia de audiencia se aprueba el inventario y avalúo presentado, se decreta partición, se autoriza a apoderado judicial de interesados reconocidos para que elabore trabajo partitivo, se concede término de cinco (5) días, para tal fin.

CAPITULO SEGUNDO
BASE DE LA PARTICION
AVALUO DE BIENES INVENTARIADOS

Se toma como base de la Partición los Inventarios y Avalúos aprobados por el despacho mediante auto de 20 de agosto de 2020.

ACERVO HEREDITARIO

I.- ACTIVO SOCIAL:

BIEN INMUEBLE

PARTIDA PRIMERA: Un bien inmueble consistente en una casa de habitación de una sola planta con el terreno en el que esta edificada situada en esta ciudad de Timbío, en la calle 17ª-Nº-22-38 e inscrito en catastro con numero predial 000200092453000 y registrado a folio de matrícula inmobiliaria Nº-120-119206; cuyos linderos del inmueble, son los siguientes: "NORTE: Con propiedad de la señora AURA ANAYA, por el SUR: con la calle 17A- o zona del rio Chambío, ORIENTE: con propiedad de la señora GILMA MUÑOZ y de ISRAEL SALAZAR, y por el OCCIDENTE: Con propiedad de ALCIBIADES LASSO, Inmueble con una área aproximada de 128 mts2.

TRADICION. El inmueble fue adquirió por el causante mediante la Escritura Pública Nº-2223 del 14 de septiembre de 2005, de la Notaría Tercera de Popayán, debidamente registrada el 16 de septiembre de 2005, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria Nº-120-119206.

AVALUO. Los derechos de cuota sobre el inmueble descrito están valuados en la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22'000.000)

PASIVO SOCIAL:

No existe, pasivo que grave esta sociedad

TOTAL PASIVO: CERO

ACTIVO PROPIO:

BIEN INMUEBLE

PARTIDA SEGUNDA: Un inmueble lote de terreno sembrado totalmente de café, situado en la vereda de Cajete municipio de Popayán (C), e inscrito en catastro con numero predial 00 – 02 – 0009 – 0159 - 000 y registrado a folio de matrícula inmobiliaria N°-120-136850; cuyos linderos del inmueble, son los siguientes: “NORTE: Con propiedad de CARMEN ELVIRA PEREZ, por el SUR: con propiedad del vendedor VICTOR ALBERTO RIVERA FLOR, por el ORIENTE: con propiedad de GABRIEL RIVERA, y por el OCCIDENTE: Con la carretera al Tambo, Inmueble con una extensión superficial de 3.500 mts², denominado La Esperanza.

TRADICION. El inmueble lote de terreno, denominado La Esperanza, fue adquirido por el causante mediante la Escritura Pública N.-2261 del 7 de julio de 2000, de la Notaría Segunda de Popayán, debidamente registrada el 17 de julio de 2000, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria N°-120-136850.

AVALUO. El inmueble descrito está avaluado en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000)

PASIVO PROPIO

No existe pasivo propio

TOTAL PASIVO PROPIO ES: CERO

CAPITULO TERCERO

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

ADJUDICACION Y DISTRIBUCION DE LOS BIENES

ACTIVO SOCIAL: BIEN INMUEBLE

1.- Hijuela para El señor AURELIANO RIVERA LOPEZ:

HA DE HABER POR GANANCIALES: El cincuenta por ciento (50%), de un bien inmueble consistente en una casa de habitación de una sola planta con el terreno en el que esta edificada situada en esta ciudad de Timbío, en la calle 17ª-N°-22-38 e inscrito en catastro con numero predial

000200092453000 y registrado a folio de matrícula inmobiliaria N°-120-119206; cuyos linderos del inmueble, son los siguientes: "NORTE: Con propiedad de la señora AURA ANAYA, por el SUR: con la calle 17A- o zona del rio Chambío, ORIENTE: con propiedad de la señora GILMA MUÑOZ y de ISRAEL SALAZAR, y por el OCCIDENTE: Con propiedad de ALCIBIADES LASSO, Inmueble con una área aproximada de 128 mts2.

TRADICION. El inmueble fue adquirió por el causante mediante la Escritura Pública N°-2223 del 14 de septiembre de 2005, de la Notaría Tercera de Popayán, debidamente registrada el 16 de septiembre de 2005, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria N°-120-119206.

AVALUO. Los derechos de cuota sobre el inmueble descrito están avaluados en la suma de VEINDOS MILLONES DE PESOS (\$22'000.000)

HA DE HABER POR GANANCIALES PARA EL COMPAÑERO PERMANENTE AURELIANO RIVERA LOPEZ: LA SUMA DE ONCE MILLONES DE PESOS..... (\$11'000.000)

2.- Hijuela para la señora MIRIAM HURTADO: HA DE HABER POR GANANCIALES: El cincuenta por ciento (50%), de un bien inmueble consistente en una casa de habitación de una sola planta con el terreno en el que esta edificada situada en esta ciudad de Timbío, en la calle 17ª-N°-22-38 e inscrito en catastro con numero predial 000200092453000 y registrado a folio de matrícula inmobiliaria N°-120-119206; cuyos linderos del inmueble, son los siguientes: "NORTE: Con propiedad de la señora AURA ANAYA, por el SUR: con la calle 17A- o zona del rio Chambío, ORIENTE: con propiedad de la señora GILMA MUÑOZ y de ISRAEL SALAZAR, y por el OCCIDENTE: Con propiedad de ALCIBIADES LASSO, Inmueble con una área aproximada de 128 mts2.

TRADICION. El inmueble fue adquirió por el causante mediante la Escritura Pública N°-2223 del 14 de septiembre de 2005, de la Notaría Tercera de Popayán, debidamente registrada el 16 de septiembre de 2005, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria N°-120-119206.

AVALUO. Los derechos de cuota sobre el inmueble descrito están avaluados en la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22'000.000)

HA DE HABER POR GANANCIALES: PARA LA COMPAÑERA PERMANENTE MIRIAM HURTADO: LA SUMA DE ONCE MILLONES DE PESOS..... (\$11'000.000)

PASIVO SOCIAL:

No existe, pasivo que grave esta sociedad

TOTAL PASIVO: CERO

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Valor total adjudicado VEINTIDOS MILLONES DE PESOS **(\$22'000.000)**

Valor activo líquido: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS **(\$22'000.000)**

Valor total adjudicaciones Sumas iguales VEINTIDOS MILLONES DE PESOS **(\$22'000.000)**

HA DE HABER POR GANANCIALES PARA EL COMPAÑERO PERMANENTE AURELIANO RIVERA LOPEZ: C.C.Nº- 7'537.420 de Armenia (Quindio), LA SUMA DE ONCE MILLONES DE PESOS..... (\$11'000.000)

HA DE HABER POR GANANCIALES: PARA LA COMPAÑERA PERMANENTE MIRIAM HURTADO: C.C.Nº-25'431.545 expedida en El Tambo (C.) LA SUMA DE ONCE MILLONES DE PESOS..... (\$11'000.000)

SUMAS IGUALES: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS.....(\$22'000.000)

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14'000.000)**

Como ya se dijo no hay pasivo, que grave esta herencia.

En consecuencia los bienes propios del activo son:

ACTIVOS

BIEN INMUEBLE

1.- PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de cuota, que recaen sobre el bien inmueble consistente en una casa de habitación de una sola planta con el terreno en el que esta edificada situada en esta ciudad de Timbío, en la calle 17ª-Nº22-38 e inscrito en catastro con numero predial 000200092453000 y registrado a folio de matrícula inmobiliaria Nº-120-119206; cuyos linderos del inmueble, son los siguientes: "NORTE: Con propiedad de la señora AURA ANAYA, por el SUR: con la calle 17A- o zona del rio Chambío, ORIENTE: con propiedad de la señora GILMA MUÑOZ y de ISRAEL SALAZAR, y por el OCCIDENTE: Con propiedad de ALCIBIADES LASSO, Inmueble con una área aproximada de 128 mts2.

TRADICION. El inmueble sobre el que recaen los derechos de cuota fue adquirió por el causante mediante la Escritura Pública Número 2223 del 14 de septiembre de 2005, de la Notaría Tercera de Popayán, debidamente registrada el 16 de septiembre de 2005, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Nº-120-119206.

AVALUO. Los derechos de cuota sobre el inmueble descrito están avaluados en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000.000)

2.- PARTIDA SEGUNDA: El cien por ciento (100%), del inmueble lote de terreno sembrado totalmente de café, situado en la vereda de Cajete municipio de Popayán (C), e inscrito en catastro con numero predial 00 - 02 - 0009 - 0159 - 000 y registrado a folio de matrícula inmobiliaria Nº-120-136850; cuyos linderos del inmueble, son los siguientes: "NORTE: Con propiedad de CARMEN ELVIRA PEREZ, por el SUR: con propiedad del vendedor VICTOR ALBERTO RIVERA FLOR, por el ORIENTE: con propiedad de GABRIEL RIVERA, y por el OCCIDENTE: Con la carretera al Tambo, Inmueble con una extensión superficial de 3.500 mts2, denominado La Esperanza.

TRADICION. El inmueble lote de terreno, denominado La Esperanza, fue adquirido por el causante mediante la Escritura Pública Número 2261 del 7 de julio de 2000, de la Notaría Segunda de Popayán, debidamente registrada el 17 de julio de 2000, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Nº-120-136850.

AVALUO. El inmueble descrito está avaluados en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000)

RELACION DE LA MASA DE GANANCIALES Y HERENCIA

1.- SOCIEDAD PATRIMONIAL

ACTIVO

BIEN INMUEBLE: El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de cuota, que recaen sobre el bien inmueble consistente en una casa de habitación de una sola planta con el terreno en el que esta edificada situada en esta ciudad de Timbío, en la calle 17ª-Nº22-38 e inscrito en catastro con numero predial 000200092453000 y registrado a folio de matrícula inmobiliaria Nº-120-119206; cuyos linderos del inmueble, son los siguientes: "NORTE: Con propiedad de la señora AURA ANAYA, por el SUR: con la calle 17A- o zona del rio Chambío, ORIENTE: con propiedad de la señora GILMA MUÑOZ y de ISRAEL SALAZAR, y por el OCCIDENTE: Con propiedad de ALCIBIADES LASSO, Inmueble con una área aproximada de 128 mts2.

TRADICION. El inmueble sobre el que recaen los derechos de cuota fue adquirió por el causante mediante la Escritura Pública Número 2223 del 14 de septiembre de 2005, de la Notaría Tercera de Popayán, debidamente registrada el 16 de septiembre de 2005, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Nº-120-119206.

AVALUO. Los derechos de cuota sobre el inmueble descrito están avaluados en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000.000)

PASIVO: NO HAY PASIVO QUE GRAVE ESTA HERENCIA

2.- HERENCIA

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de cuota, que recaen sobre el bien inmueble consistente en una casa de habitación de una sola planta con el terreno en el que esta edificada situada en esta ciudad de Timbío, en la calle 17ª-Nº22-38 e inscrito en catastro con numero predial 000200092453000 y registrado a folio de matrícula inmobiliaria Nº-120-119206; cuyos linderos del inmueble, son los siguientes: "NORTE: Con propiedad de la señora AURA ANAYA, por el SUR:

con la calle 17A- o zona del rio Chambío, ORIENTE: con propiedad de la señora GILMA MUÑOZ y de ISRAEL SALAZAR, y por el OCCIDENTE: Con propiedad de ALCIBIADES LASSO, Inmueble con una área aproximada de 128 mts².

TRADICION. El inmueble sobre el que recaen los derechos de cuota fue adquirió por el causante mediante la Escritura Pública Número 2223 del 14 de septiembre de 2005, de la Notaría Tercera de Popayán, debidamente registrada el 16 de septiembre de 2005, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria N°-120-119206.

AVALUO. Los derechos de cuota sobre el inmueble descrito están avaluados en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000.000)

PARTIDA SEGUNDA: El cien por ciento (100%), del inmueble lote de terreno sembrado totalmente de café, situado en la vereda de Cajete municipio de Popayán (C), e inscrito en catastro con numero predial 00 - 02 - 0009 - 0159 - 000 y registrado a folio de matrícula inmobiliaria N°-120-136850; cuyos linderos del inmueble, son los siguientes: "NORTE: Con propiedad de CARMEN ELVIRA PEREZ, por el SUR: con propiedad del vendedor VICTOR ALBERTO RIVERA FLOR, por el ORIENTE: con propiedad de GABRIEL RIVERA, y por el OCCIDENTE: Con la carretera al Tambo, Inmueble con una extensión superficial de 3.500 mts², denominado La Esperanza.

TRADICION. El inmueble lote de terreno, denominado La Esperanza, fue adquirido por el causante mediante la Escritura Pública Número 2261 del 7 de julio de 2000, de la Notaría Segunda de Popayán, debidamente registrada el 17 de julio de 2000, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria N°-120-136850.

AVALUO. El inmueble descrito está avaluado en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000)

PASIVO: NO EXISTE, por lo tanto es: CERO

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

HIJUELA DE GANACIALES: PARA MIRIAM HURTADO: C.C.N°-25'431.545 de El Tambo (C.), el cincuenta por ciento (50%), del bien inmueble indicado e identificado

plenamente en la partida primera del inventario, avaluado en la suma de ONCE MILLONES DE **PESOS (\$11'000.000)**

2º- HA DE HABER POR GANANCIALES: PARA EL SEÑOR AURELIANO RIVERA LOPEZ, , el cincuenta por ciento (50%), del bien inmueble indicado e identificado plenamente en la partida primera del inventario, avaluado en la suma de ONCE MILLONES DE **PESOS (\$11'000.000)**

Valor total adjudicado VEINTIDOS MILLONES DE **PESOS (\$22'000.000)**

Valor activo liquido VEINTIDOS MILLONES DE PESOS..... (\$22'000.000)

Valor total adjudicaciones ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000.000)

Sumas iguales VEINTIDOS MILLONES DE PESOS..... (\$22'000.000)

LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

HA DE HABER PARA LA SEÑORA MIRIAM HURTADO, del monto del acervo inventariado, luego de realizada la correspondiente liquidación de la Sociedad Patrimonial, representados en el **50%** de los derechos de cuota del bien determinado en la partida primera y el **100%** de los derechos representados en el inmueble determinado en la partida segunda, es decir la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14'000.000)**

SE ADJUDICA, INTEGRA Y PAGA ASÍ:

Con el 50% por ciento del inmueble, que resultan de la liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, y que recaen sobre el bien inmueble consistente en una casa de habitación de una sola planta con el terreno en el que esta edificada situada en esta ciudad de Timbío, en la calle 17ª-Nº22-38 e inscrito en catastro con numero predial 000200092453000 y registrado a folio de matrícula inmobiliaria Nº-120-119206; cuyos linderos del inmueble, son los siguientes: "NORTE: Con propiedad de la señora AURA ANAYA, por el SUR: con la calle 17A- o zona del rio Chambío, ORIENTE: con propiedad de la señora GILMA MUÑOZ y de ISRAEL SALAZAR, y por el OCCIDENTE: Con propiedad de ALCIBIADES LASSO, Inmueble con una área aproximada de 128 mts², cuyas demás especificaciones se describen en el Acervo hereditario Activo Bien Inmueble Partida primera.

AVALUO. Los derechos de cuota sobre el inmueble descrito están avaluados en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000.000)

PARTIDA SEGUNDA: El cien por ciento (100%), del inmueble lote de terreno sembrado totalmente de café, situado en la vereda de Cajete municipio de Popayán (C), e inscrito en catastro con numero predial 00 - 02 - 0009 - 0159 - 000 y registrado a folio de matrícula inmobiliaria N°-120-136850; cuyos linderos del inmueble, son los siguientes: "NORTE: Con propiedad de CARMEN ELVIRA PEREZ, por el SUR: con propiedad del vendedor VICTOR ALBERTO RIVERA FLOR, por el ORIENTE: con propiedad de GABRIEL RIVERA, y por el OCCIDENTE: Con la carretera al Tambo, Inmueble con una extensión superficial de 3.500 mts2, denominado La Esperanza.

TRADICION. El inmueble lote de terreno, denominado La Esperanza, fue adquirido por el causante mediante la Escritura Pública Número 2261 del 7 de julio de 2000, de la Notaría Segunda de Popayán, debidamente registrada el 17 de julio de 2000, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria N°-120-136850.

AVALUO. El inmueble descrito está avaluado en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000)

Ha de haber CATORCE MILLONES PESOS.....(\$14'000.000)

COMPROBACIÓN:

**CAPITULO SEPTIMO
RESUMEN**

ACTIVO SOCIAL	\$22'000.000
PASIVO SOCIAL	\$ <u>0</u>
TOTAL ACTIVO SOCIAL BRUTO	\$22'000.000

ACTIVO PROPIO	\$ 3'.000.000
PASIVO PROPIO	\$ <u>0</u>
TOTAL ACTIVO BRUTO	\$25'000.000

GANANCIALES

A AURELIANO RIVERA LOPEZ	\$11'000.000
A MIRIAM HURTADO	\$11'000.000

SUMAS IGUALES	\$22'000.000	\$22'000.000
---------------	--------------	--------------

PASIVO SOCIAL	\$0	
---------------	-----	--

ACTIVO HERENCIAL

Derechos herenciales M.I.N°120-136850	\$3'000.000	
---------------------------------------	-------------	--

TOTAL		\$3'000.000
-------	--	-------------

HIJUELA ADJUDICADA A MIRIAM HURTADO

LEGITIMA MIRIAM HURTADO	\$25'000.000	
-------------------------	--------------	--

SUMAS IGUALES	\$25'000.000	\$25'000.000
---------------	--------------	--------------

**CAPITULO NOVENO
CONCLUSIONES**

1.- En el trabajo de partición se incluye las partidas que conforman el acervo liquido de los inventaros y avalúos debidamente aprobados por el despacho de conocimiento.

2.- En virtud de las adjudicaciones hechas en esta partición, y por no haberse presentado nadie a recoger los bienes del causante, estos le son adjudicados a la compañera permanente del causante.

En los anteriores términos presento a consideración del juzgado y las partes, el respectivo trabajo de partición.

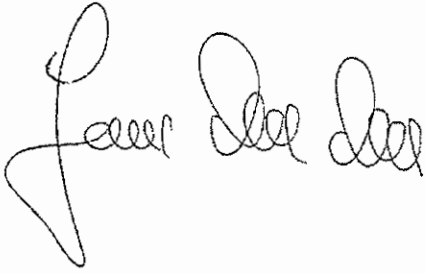
Señor Notario, atentamente,



OSCAR ALBERTO ROSERO BALCAZAR

C.C.N°-10'543.323 de Popayán

T.P.N°-180366 del Consejo Superior de la Judicatura.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yuly Aleida Diaz Diaz'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Yuly' being the most prominent.

YULY ALEIDA DIAZ DIAZ

C.C. No. 1063806103 Timbío (Cauca)

T.P. No. 252.899 de la C.S. de la Judicatura

Curador herederos indeterminados